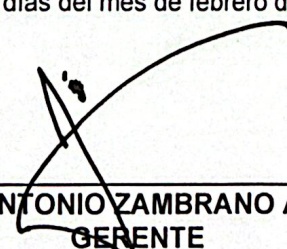


**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) CARLOS ALBERTO IBARRA CHAMORRO, IDENTIFICADO(A) CON C.C No. 98417519.

ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:	Resolución No. 00007915
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	19/06/2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0.82.003-2021-0206
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA PARA NOTIFICAR	<u>CARLOS ALBERTO IBARRA CHAMORRO</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la presente resolución no proceden recursos.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Vereda QUETIAL cumbal, Nariño
Se hace constar que se remitió por medio de correo certificado, la citación del acto en mención la cual fue devuelto con la observación "No reclamado", por lo tanto, se procederá con la publicación del aviso en la cartelera de la seccional durante cinco (5) días hábiles y su publicación en la pagina web del ICA por el mismo termino, con la advertencia que la notificación se considerara surtida al día siguiente de la des fijación del aviso.	

Dado en San Juan de Pasto a los 23 días del mes de febrero de 2.026


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Andrés Eduardo Riascos Valencia

**RESOLUCIÓN No.00007915
(19/06/2025)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.002.2021-0206, adelantado en contra del señor CARLOS ALBERTO IBARRA CHAMORRO, identificado (a) con C.C. No. 98.417.519"

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO,
"ICA".**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor CARLOS ALBERTO IBARRA CHAMORRO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 98.417.519, por, presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resolución No 6896 de 2016 y Resolución No. 1779 de 1998.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.002.2021-0206, se formuló cargos en contra del señor CARLOS ALBERTO IBARRA CHAMORRO, mediante acto No. 271 del seis (06) de septiembre de 2021.

Que los hechos por los cuales se formulan cargos ocurrieron el día 06 de septiembre de 2021.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

1. Guía Sanitaria de Movilización No. 021-0048015748, Expedida el 03 de septiembre de 2021
2. Reporte de contravención a la movilización de animales, productos y subproductos del 06 de septiembre de 2021.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 06 de septiembre de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.002.2021-0206, ADELANTADO en contra del señor CARLOS ALBERTO IBARRA CHAMORRO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 98.417.519, por, presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la No 6896 de 2016 Y Resolución No. 1779 de 1998. Por la movilización de semovientes con vehículo diferente al autorizado.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.002.2021-0206 adelantado en contra del señor CARLOS ALBERTO IBARRA CHAMORRO, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN No.00007915
(19/06/2025)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.002.2021-0206, adelantado en contra del señor CARLOS ALBERTO IBARRA CHAMORRO, identificado (a) con C.C. No. 98.417.519"

TERCERO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUERTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los diecinueve (19) días de junio de 2025

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Andres Riascos V.
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz